

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: AC-GD -038
		VERSION: 4
		FECHA MOD: FEBRERO 13 DE 2020
		Página 1 de 1
NOMBRE : ACUERDO MUNICIPAL		

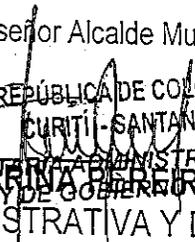
**LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE
CURITI-SANTANDER**

HACE CONSTAR

Que el día dos (02) de Junio de 2020, recibí procedente del Honorable concejo municipal de esta municipalidad, el acuerdo Municipal N° 007 de mayo 30 de 2020 "POR MEDIO DEL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CURITÍ PARA EL PERIODO 2020-2023 CURITÍ SOMOS TODOS"

En el cual se resuelve adoptar el plan de desarrollo del municipio de Curití, denominado **CURITÍ SOMOS TODOS**, el cual constituye el instrumento destinado a orientar, regular y promover en el periodo 2020 – 2023, todas las actividades en procura del mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del municipio de Curití, mediante su aplicación con eficiencia, racionalización y transparencia de los recursos económicos, físicos y humanos. Así como se autoriza al alcalde municipal para que realice los ajustes de forma y ortografía necesarios a los documentos que conforman este acuerdo.

En estos términos se remite al despacho del señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción.

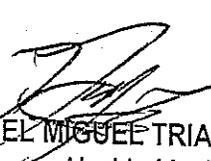

 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CURITÍ-SANTANDER
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 Y DE GOBIERNO MUNICIPAL
CARINA PEREIRA APARICIO
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CURITI-SANTANDER

De conformidad con el artículo 76 de la ley 136 de 1994 y el informe que antecede, procede a sancionar el acuerdo Municipal N° 007 de mayo 30 de 2020 "POR MEDIO DEL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CURITÍ PARA EL PERIODO 2020-2023 CURITÍ SOMOS TODOS"

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia de lo anterior se firma en el despacho del suscrito Alcalde Municipal de Curití, Santander, a los dos (02) días del mes de JUNIO del año Dos Mil Veinte (2020).


ANGEL MIGUEL TRIANA SANCHEZ
 Alcalde Municipal
 Curití Santander

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245
 NIT. 800 098 489 - 5
 CODIGO POSTAL: 682041
<http://www.curiti-santander.gov.co>; contactenos@curiti-santander.gov.co

	<h1>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: OF-GD-009
		VERSION: 4
		FECHA MOD: FEBRERO 13 DE 2020
		Página 1 de 5
NOMBRE		ACUERDO

ACUERDO No. 007
(MAYO 30 DE 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CURITÍ PARA EL PERÍODO 2020 – 2023
“CURITÍ SOMOS TODOS”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CURITÍ, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que les confiere el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política, 339 de la Constitución Política y en concordancia con la Ley 152 de 1994, el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001 Ley 316 de 1994, Ley 1098 de 2006, los artículos 6, 37, 38, 39 y 40 de la Ley 152 de 1994, y

CONSIDERANDO

- a. Que en cumplimiento de las disposiciones consagradas por La Constitución, en su Título XII Régimen Económico y de Hacienda Pública Capítulo 2 que versa sobre los Planes de Desarrollo, establece que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno, Planes de Desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño ordenado de las funciones que les han sido asignadas.
- b. Que la Constitución Política, en sus Artículos 313 de su numeral 2 y el Artículo 209, establece que atañe a los Concejos Municipales, Adoptar los correspondientes Planes y Programas de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas, siendo concordantes con los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, por cuanto en estos se establecen las políticas y sus objetivos, los programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Gobierno Inscrito por el Alcalde para orientar su mandato.
- c. Que de conformidad la Constitución Política en su artículo 339, establece la necesidad de las entidades territoriales elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo, con el objeto de garantizar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los Planes de las Entidades Territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un Plan de inversiones de mediano y corto plazo.
- d. Que la Constitución Política, en el Artículo 342, establece que la correspondiente Ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de Desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los Planes de Desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.
- e. Que la Administración Municipal, en aras de fomentar la participación ciudadana realizó encuentros participativos para la construcción, socialización y priorización del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “CURITÍ SOMOS TODOS” realizados en siete encuentros durante en el mes de enero, en los cuales participo la comunidad en general.
- f. Que la Ley 152 de 1994, en su Artículo 31 establece el Contenido de los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales. Los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un Plan de Inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 3235852254 FAX 7187245

(6)

	<h1>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: OF-GD-009
		VERSION: 4
		FECHA MOD: FEBRERO 13 DE 2020
		Página 2 de 5
NOMBRE		ACUERDO

o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación, establecidos en la Ley 152 de 1994.

- g. Que la Ley 152 de 1994, en el Artículo 32 se establece los alcances de la planeación en las entidades territoriales. Las Entidades Territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley.

Los Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia.

- h. Que la Ley 152 de 1994, deja definido como instancia de Planeación, El Consejo Territorial de Planeación, el cual estará integrado por representantes de los sectores económicos, sociales, culturales, ecológicos, educativos y comunitarios del municipio, establece los procedimientos para elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los Planes de Desarrollo conforme a las necesidades de los habitantes del Municipio y el programa de gobierno y en su Artículo 39, establece que tanto los Consejos Territoriales de Planeación, como los Concejos Municipales verificarán la correspondencia de los Planes y Programas de Gobierno que hayan sido registrados al momento de la inscripción como candidato.
- i. Que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo establece el procedimiento que deberá seguirse para la elaboración del Plan de Desarrollo y determina como fin, entre otros objetivos, el de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que corresponden al Municipio.
- j. Que de Acuerdo con la Ley 152 de 1994, la Matriz Plurianual de Inversiones se presentará clasificada por los principales programas y subprogramas y se incluirá los proyectos prioritarios de inversión.
- k. Que la Ley 136 de 1994, en su Artículo 74 establece que el trámite y Aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a lo que disponga la Ley Orgánica de Planeación.
- l. Que el Artículo 40 de la Ley 152 de 1994 establece: "Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo periodo del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o Alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso".
- m. Que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS emitió el concepto técnico SPL No. 0069 – 2020 donde conceptúa favorablemente la inclusión de los componentes ambientales y de gestión del riesgo en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "CURITÍ SOMOS TODOS".
- n. Que dentro de las funciones de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP), está la de emitir concepto sobre el Proyecto del Plan de Desarrollo Municipal presentado por el Gobierno Municipal y en cumplimiento de los términos estipulados por la Ley 152 de 1994, este documento fue radicado ante el ente consultivo el día 28 de febrero de 2020, fecha en la cual fue expuesto a los miembros del Consejo Territorial de Planeación, por parte del Secretario de Planeación e Infraestructura y el Equipo de Apoyo en la formulación al Plan de Desarrollo Municipal; de manera concertada se realizó una reunión adicional el día 12 de marzo de 2020, donde los miembros de CTP manifestaron algunas sugerencias al documento borrador del Plan

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 18 # 8-45 TELÉFONO 322 5852224 FAX 771672245

(Handwritten signature)

	<h1>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: OF-GD-009
		VERSION: 4
		FECHA MOD: FEBRERO 13 DE 2020
		Página 3 de 5
NOMBRE		ACUERDO

de Desarrollo Municipal. Teniendo en cuenta la normativa ya expuesta se deja constancia que se recibió concepto del Consejo Territorial de Planeación el día 31 de marzo de 2020, el cual se allego con la firma de la vicepresidente y secretario del Consejo Territorial de Planeación, en este manifiestan los firmantes que por razones de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional en razón a la pandemia COOVID-19 y la declaratoria cuarentena; la mayoría de los consejeros no han logrado ir al municipio, pero que se han estado comunicando vía telefónica con los otros consejeros y estuvieron de acuerdo con lo que se manifiesta en el concepto. Por lo ya expuesto, de acuerdo con la Ley 152 de 1994, en el artículo 39, en su numeral 6, donde expone lo siguiente: El respectivo Consejo Territorial de Planeación deberá realizar su labor antes de transcurrido un (1) mes contado desde la fecha en que haya presentado ante dicho Consejo el documento consolidado del respectivo plan. Si transcurriere dicho mes sin que el respectivo Consejo Territorial se hubiere reunido o pronunciado sobre la totalidad o parte del proyecto del plan, considerará surtido el requisito en esa fecha. Por lo ya expuesto se da por surtido el trámite.

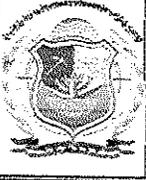
- o. Que el Plan Territorial de Salud reglamentado por la Resolución No. 1536 de 2015 hace parte integral del plan de desarrollo y que se presenta el PTS del Municipio de Curiti, buscando el bienestar y la calidad de vida de todos los ciudadanos. Este está enlazado con el Plan Decenal de Salud Publica 2012 – 2021, a través de acciones que promuevan el bienestar de los ciudadanos y la calidad en servicios de salud, y hace especial énfasis en la primera infancia, la infancia, la adolescencia, la juventud, el adulto mayor, la población en condición de discapacidad las etnias, la equidad de género, la diversidad sexual y la atención humanitaria a víctimas del conflicto interno, en el marco de las políticas públicas, por lo cual quedará adoptado en este mismo trámite.
- p. Que el Artículo 204 de la Ley 1098 de 2006 establece que los mandatarios territoriales, en los primeros cuatro meses de sus mandatos, deben hacer un diagnóstico sobre los temas de infancia, niñez y adolescencia, teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantías y el restablecimiento de los derechos. Esto con el fin de establecer los problemas prioritarios y las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementarán en el Plan de Desarrollo Municipal para atenderlas. Así mismo, determina que el DNP y los Ministerios de Protección Social y de Educación Nacional con la asesoría de ICBF deben diseñar los lineamientos técnicos mínimos que deberán contener los Planes de Desarrollo en materia de infancia niñez y adolescencia, de conformidad con los lineamientos ya evocados. Y también teniendo en cuenta que las asambleas y los concejos Municipales, por su parte deberán verificar para su aprobación que el Plan de Desarrollo e inversión correspondida con los resultados del diagnóstico realizado.
- q. Que mediante la Ley estatutaria 1909 de 2018, en el artículo 22, inciso 2, frente al Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal, establece otra oportunidad de participación que se debe impulsar a través de audiencias públicas para que la ciudadanía pueda conocer los proyectos de inversión en el marco de los planes plurianuales y además puedan presentar propuestas de priorización de las respectivas inversiones, la cual se realizó el día 20 de abril de 2020 a las 2:00 p.m. se anexa el acta de la misma.
- r. Que el Gobierno Municipal de acuerdo con las recomendaciones hechas por el Consejo Territorial de Planeación, efectuó los ajustes correspondientes al Proyecto del Plan de Desarrollo Municipal, dentro de la viabilidad de los mismos según los parámetros legales.
- s. Que en vista de todo lo anterior, agotados todos los procedimientos y la metodología que consagran las normas constitucionales y legales que rigen la aprobación y promulgación de los Planes de Desarrollo, el Concejo Municipal de Curiti, Santander.

Que en razón a los considerandos anteriores.

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 3225852254 FAX 7187724-5

(Firma)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: OF-GD-009
		VERSION: 4
		FECHA MOD: FEBRERO 13 DE 2020
		Página 4 de 5
NOMBRE		ACUERDO

ACUERDA

ARTICULO 1º. Adóptese el Plan de Desarrollo del Municipio de Curití, denominado **"CURITÍ SOMOS TODOS"**, el cual constituye el instrumento destinado a orientar, regular y promover en el periodo 2020-2023, todas las actividades en procura del mejoramiento de las condiciones y de la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del municipio de Curití, mediante su aplicación con eficacia, eficiencia, racionalización y transparencia de los recursos económicos, físicos y humanos.

ARTICULO 2º. El Plan de Desarrollo Municipal presenta la problemática en cuatro Líneas Estratégicas correlacionadas con el desarrollo territorial, con Objetivos, Programas Sectoriales, Indicador de Bienestar, Indicador de Producto, Línea Base y Meta Programada para el cuatrienio; según Programa de Gobierno inscrito y prioridades de la acción del Municipio para los próximos cuatro años acorde con los lineamientos Nacionales y Departamentales en las áreas Económica, Social, Ambiental e Institucional y sectores, que serán adoptadas por la presente Administración Municipal.

ARTICULO 3º: El Plan de Desarrollo **"CURITÍ SOMOS TODOS"** 2020 – 2023 está estructurado en cuatro capítulos:

- 1) CAPITULO 1: COMPONENTE DIAGNOSTICO.
- 2) CAPITULO 2: COMPONENTE ESTRATÉGICO.
- 3) CAPITULO 3: COMPONENTE FINANCIERO
- 4) CAPITULO 4: COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

ARTICULO 4º. De conformidad con lo expuesto por la comunidad en los diferentes encuentros realizados, junto con el análisis elaborado a la información obtenida del empalme de la Administración Municipal, también en las diferentes plataformas de información autorizadas por el Gobierno Nacional; se concluye que los lineamientos corresponden y se ajustan a las necesidades manifestadas por las instituciones, gremios, asociaciones, empresarios, autoridades y comunidad en general; las cuales fueron concertadas en las diferentes reuniones y mesas de trabajo, realizadas durante el mes de enero; con el fin de buscar generar el desarrollo que anhela la comunidad y así obtener herramientas para encontrar lo que merece la comunidad en general, por lo ya expuesto, El Gobierno Municipal de Curití, buscará mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos a través del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"CURITÍ SOMOS TODOS"**.

ARTICULO 5º. La elaboración y ejecución de los presupuestos, así como todas las acciones que adelante el Gobierno Municipal, aplicaran rigurosamente a lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"CURITÍ SOMOS TODOS"**, así mismo sucederá con los Proyectos de Acuerdo que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal y que estén relacionados con la materia de qué trata el presente Acuerdo.

ARTICULO 6º. Con base en el presente Plan de Desarrollo Municipal y para su efectiva ejecución, el municipio deberá tener en cuenta los diferentes planes de Acción que, con la coordinación de la Secretaría de Planeación e infraestructura Municipal, presenten las diferentes instancias sectoriales y que sean aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal, los cuales hacen parte integral de este documento, al igual que el Plan Territorial de Salud, el Diagnóstico de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y Análisis diagnóstico de Brechas Socioeconómicas.

ARTICULO 7º. Autorízase al Alcalde Municipal para que realice los ajustes al presupuesto de la presente vigencia, para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 **"CURITÍ SOMOS TODOS"**.

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 #8-55 TELEFONO 3225852254 FAX 71872415

(Firma)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: OF-GD-009
		VERSION: 4
		FECHA MOD: FEBRERO 13 DE 2020
		Página 5 de 5
NOMBRE _____		ACUERDO _____

ARTICULO 8°. Con base al artículo 45 de la Ley 152 de 1994, y el artículo 27 de la Resolución N° 1536 de 2015, del Ministerio de Salud, apruébese el Plan Territorial de Salud "Municipio de Curiti", como instrumento de Política Pública que permite incorporar la salud en todas las políticas del territorio, el cual se presenta como anexo al Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "CURITÍ SOMOS TODOS".

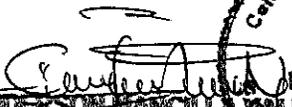
ARTICULO 9°. Se presentan como anexos los siguientes documentos.

1. **ANEXO PRIMERO:** Documento consolidado del Plan de Desarrollo Municipal en sus cuatro componentes.
2. **ANEXO SEGUNDO:** Plan Territorial de Salud Pública del Municipio de Curiti.
3. **ANEXO TERCERO:** Plan Plurianual de Inversiones.
4. **ANEXO CUARTO:** Diagnóstico de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.
5. **ANEXO QUINTO:** Análisis de Brechas Socioeconómicas.
6. **ANEXO SEXTO:** Acta de Audiencia Pública del Plan Plurianual de Inversiones.
7. **ANEXO SEPTIMO:** Concepto Técnico de la Corporación Autónoma Regional de Santander.
8. **ANEXO OCTAVO:** Concepto del Consejo Territorial de Planeación, dando el visto bueno y aprobando el Plan de Desarrollo Municipal.
9. **ANEXO NOVENO:** Acta de concejo de gobierno en el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal y sus componentes.

ARTICULO 10° Autorízase al alcalde Municipal para que realice los ajustes de forma y ortografía necesarios a los documentos que conforman el presente acuerdo.

ARTICULO 11° El presente acuerdo rige a partir de su debate y aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, sanción y publicación por parte del ejecutivo Municipal y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, con esta modificación la comisión aprueba el proyecto de acuerdo 005 de mayo de 2020 y lo deja a consideración de la plenaria.

En constancia firman:


 ANDRÉS MANCILLA VALDERRAMA
 Presidente Concejo Municipal


 LINA DEL PILAR FERREIRA RODRIGUEZ
 Secretaria Concejo Municipal

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 3235852254 FAX 7187245